COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

No 285-DISAN-EJC-2026

Señor
KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO
C.C. 79.932.496 de Bogotá D.C.
Representante Legal **MEDITEC S.A.** NIT. 860.038.579-7
Dirección: Carrera 7 No. 155 C – 20 Torre E, Bogotá D.C. Teléfono: 601 3381177 / 314702689
Correo: licitaciones@meditecsa.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No 285-DISAN-EJC-2026 del 20 de octubre de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No MC-061-DISAN-EJC-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO" – LOTE 2: INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 001 del 10 de enero de 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprenden, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula N° 80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con NIT. 901.440.188-1.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

2. DATOS DEL CONTRATISTA

MEDITEC S.A., identificada con NIT. 860.038.579-7, ubicada en la Carrera 7 No. 155 C – 20 Torre E de Bogotá D.C., correo electrónico licitaciones@meditecsa.com y teléfonos 601 3381177 / 314702689,

representada legalmente por el señor **KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.932.496 de Bogotá D.C.

3. OBJETO:

"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO" – **LOTE 2: INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA**

4. CLASE DE CONTRATO:

COMPRAVENTA (incluye transporte, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía técnica).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del mismo (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, hasta el quince (15) de diciembre de 2026, conforme al numeral 2 del estudio previo del proceso MC-061-DISAN-EJC-2026, término dentro del cual el CONTRATISTA deberá entregar, preinstalar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad del instrumental y los contenedores del Lote 2 y realizar las capacitaciones, con suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Lugar de ejecución: El instrumental se entregará, preinstalará, instalará y pondrá en funcionamiento en el Establecimiento de Sanidad Militar que determine el plan de distribución del Ordenador del Gasto, entre los proyectados para el Lote 2 en el Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030854693 (DMMED, DMCAL, DMORI y DMBUG), o donde se encuentren los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército a lo largo del territorio nacional, conforme al numeral 2 del estudio previo y al requisito técnico excluyente N° 17. La documentación de recepción se entregará además en el área de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.

6. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación, contados desde la emisión de la aceptación de la oferta o desde la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($62.895.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía técnica y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. Los bienes ofertados no se encuentran gravados con IVA, de conformidad con los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario. El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.570.138,00), distribuido por lote, correspondiendo al LOTE 2 – INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($87.046.214,00). El valor de la presente aceptación

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

corresponde a la oferta económica presentada por MEDITEC S.A. para el LOTE 2 a través de la plataforma SECOP II, que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad del lote, cumplió la evaluación económica del 16 de octubre de 2026 y fue habilitada jurídicamente en la evaluación final jurídica del 19 de octubre de 2026 y técnicamente en la re-evaluación técnica del 19 de octubre de 2026, para las cantidades mínimas a adquirir de un (1) instrumental de ortopedia (set de artroscopia) y un (1) contenedor instrumental de ortopedia, sin exceder el presupuesto oficial del lote ni el precio unitario máximo (techo) de cada ítem. El valor se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 33126 del 25 de septiembre de 2026, por valor de $112.570.138,00, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
C-1505-0100-6-20109B-1505032-02	10	Adquisición de bienes y servicios – Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad complementarios dotados – Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social	DISAN	$62.895.000,00
VALOR TOTAL				$62.895.000,00
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (NO GRAVADO CON IVA)				$62.895.000,00

Los valores unitarios de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta se relacionan de la siguiente manera, de acuerdo con la oferta económica recibida a través de la plataforma SECOP II:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO C-1505-0100-6-20109B-1505032-02: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DOTADOS							
1	LOTE 2 – ÍTEM 2.1: INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA – Set de artroscopia: lente 30° 4 mm (ref. 8880543), camisa de artroscopio 6 mm (ref. 89121.1260), obturador romo (ref. 89121.0544), gancho palpador (ref. 8863.80), raspa (ref. 8436.501), pinzas sacabocados recta, curva izquierda y curva derecha (refs. 89140.0105, 89140.0101 y 89140.0103), pinza de corte retrógrado (ref. 89140.0605), pinza de biopsia (ref. 8486.614), tijera recta (ref. 8488.04), cable de fibra óptica (ref. 806635231) y contenedor del set (ref. 33022). Marca: RICHARD WOLF. Código UNSPSC 42291500. Garantía técnica total: 36 meses (24 fabricante + 12 oferente).	CNJ	1	$59.210.000,00	No gravado	$59.210.000,00	$59.210.000,00
2	LOTE 2 – ÍTEM 2.2: CONTENEDOR INSTRUMENTAL ORTOPEDIA, adicional e independiente del contenedor incluido en el ítem 2.1; medidas externas 466 × 77 × 266 mm. Marca: RICHARD WOLF. Referencia: 33022. Código UNSPSC 42281509. Garantía técnica total: 36 meses (24 fabricante + 12 oferente).	CNJ	1	$3.685.000,00	No gravado	$3.685.000,00	$3.685.000,00
VALOR TOTAL OFERTA							**$62.895.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2							$87.046.214,00
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) DEL LOTE 2							$24.151.214,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios de la presente aceptación de oferta se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precios invocadas con base en

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con la forma de adjudicar prevista en el numeral 2 del estudio previo, la aceptación de la oferta se realiza POR LOTE, al proponente que presentó el menor precio total del lote y cumplió las condiciones de la invitación pública. La presente aceptación comprende únicamente el LOTE 2 – INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA, por el valor total de la oferta para las cantidades mínimas a adquirir: un (1) INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA (set de artroscopia, ítem 2.1), que se entrega con su propio contenedor conforme al numeral 2.1.13 del Anexo Técnico, y un (1) CONTENEDOR INSTRUMENTAL ORTOPEDIA (ítem 2.2), adicional e independiente del contenedor incluido en el ítem 2.1, sin exceder el presupuesto oficial del lote. La marca (RICHARD WOLF) y las referencias relacionadas en el listado general de la oferta (Tabla N° 3 del Anexo Técnico) no podrán ser modificadas durante la ejecución del contrato.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante **UN (1) PAGO** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación de la factura, conforme a lo estipulado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa entrega, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de la totalidad del instrumental y los contenedores del Lote 2, y recibo a satisfacción por parte de los supervisores mediante acta, así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Entrega de la documentación de recepción del instrumental exigida en el numeral 14 de los requisitos técnicos excluyentes (hoja de vida, ficha técnica, certificado de garantía, manuales, registro sanitario, declaración de importación, certificado de vida útil y guía de limpieza y desinfección, entre otros) y recepción a satisfacción de los bienes por parte de los supervisores del contrato, mediante acta.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento expedidas por los supervisores del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará el pago en la **CUENTA CORRIENTE No. 19219603927 de BANCOLOMBIA**, indicada por la empresa MEDITEC S.A., identificada con NIT. 860.038.579-7, en la carta de presentación de la oferta, la cual se encuentra acreditada como de su propiedad mediante el Formulario Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF y la certificación bancaria expedida el 09 de octubre de 2026, verificados en el informe de evaluación económica.

Parágrafo tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el proveedor deberá

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.6 del estudio previo y en el Anexo Técnico de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-061-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO", para el LOTE 2 – INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA, conforme a la marca y referencias ofertadas y verificadas por el comité técnico evaluador: INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA (SET DE ARTROSCOPIA), MARCA RICHARD WOLF, con las referencias relacionadas en el listado general de la oferta; y CONTENEDOR INSTRUMENTAL ORTOPEDIA, MARCA RICHARD WOLF, REFERENCIA 33022; así como a las fichas técnicas, catálogos y manuales aportados con la oferta en el SECOP II.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El instrumental a suministrar por parte del CONTRATISTA a la Dirección de Sanidad Ejército deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento del numeral 1.6 del estudio previo (Tabla N° 2 del Anexo Técnico) para los dos ítems del Lote 2 —ítem 2.1 instrumental de ortopedia (set de artroscopia, numerales 2.1.0 a 2.1.14, incluido su contenedor) e ítem 2.2 contenedor instrumental ortopedia (numerales 2.2.1 a 2.2.3)—, incluidos los accesorios a entregar, verificadas por el comité técnico evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE en la re-evaluación técnica del 19 de octubre de 2026.

9.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- **Garantía técnica:** mínimo treinta y seis (36) meses de garantía total para cada ítem, de los cuales veinticuatro (24) meses corresponden a garantía de fábrica y doce (12) meses a cargo del importador y/o distribuidor autorizado (Tabla N° 4), con las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y tiempos de respuesta exigidos en el requisito técnico excluyente N° 9. Para el contenedor, la garantía podrá ser otorgada por el importador y/o distribuidor autorizado que comercializa y respalda el producto en territorio colombiano. Esta garantía es independiente del amparo de calidad y correcto funcionamiento de la garantía única.
- **Registro sanitario:** el CONTRATISTA mantendrá vigente el registro sanitario INVIMA del instrumental ofertado (INVIMA 2018DM-0002592-R1 e INVIMA 2018DM-0019102, verificados por el comité técnico evaluador) durante la ejecución del contrato; su no renovación será causal de incumplimiento, salvo la excepción prevista en el requisito técnico excluyente N° 4.
- **Capacitación:** el CONTRATISTA realizará la capacitación y entrenamiento certificado al personal asistencial del servicio de ortopedia y al personal de ingeniería biomédica, en los términos del requisito técnico excluyente N° 8; la capacitación en el instrumental podrá ser impartida por instrumentadora quirúrgica o especialista de la línea.
- **Repuestos y transporte:** el CONTRATISTA garantizará el suministro y disponibilidad de repuestos originales en territorio colombiano por un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la culminación de la garantía técnica (requisito técnico excluyente N° 10) y asumirá los costos de transporte, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del instrumental (requisito técnico excluyente N° 16); en caso de daños durante el transporte, deberá reponerlo sin costo adicional para la entidad.

El CONTRATISTA deberá cumplir punto a punto con los requisitos técnicos excluyentes del numeral 1.6 del estudio previo y del Anexo Técnico, adjuntando los soportes documentales a que haya lugar cuando se requieran.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en el numeral 14 del estudio previo, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, o mediante los mecanismos que apliquen según el Decreto 1082 de 2015, una garantía única a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188-1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la cual será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato ($12.579.000,00)	Plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato ($12.579.000,00)	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato ($3.144.750,00)	Plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar, y tres (3) años más.

Los amparos anteriores deberán ajustarse automáticamente ante cualquier modificación en el valor o en el plazo del contrato, incluyendo prórrogas, adiciones o suspensiones. La garantía única deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y será aprobada por el Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del contratista, quien por la aceptación de la presente oferta autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejército asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército a:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse, y en general cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro del plazo establecido y acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el mismo.
6. Cumplir durante la ejecución del contrato con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuyo pago deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivos los pagos, en los casos que aplique de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014.
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de forma oportuna, esto es, dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura correspondiente a los bienes entregados y recibidos a satisfacción.
10. Poner en conocimiento de la Dirección de Sanidad Ejército cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas, dentro del plazo establecido por la Dirección de Sanidad Ejército.
12. Allegar certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por la Dirección de Sanidad Ejército.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección de Sanidad Ejército a través del supervisor.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Dirección de Sanidad Ejército, a través del supervisor, y a las demás autoridades competentes.
21. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes, directa o indirectamente, en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, incluido cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
24. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

Obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad del instrumental adjudicado del Lote 2 nuevo, original, no remanufacturado ni repotenciado, con fecha de fabricación no superior a dos (2) años contados a partir de la publicación del proceso, con su contenedor y accesorios a entregar, en perfectas condiciones y protegido con su respectivo embalaje, conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a la marca y referencias ofertadas (RICHARD WOLF), de acuerdo con el requisito técnico excluyente N° 13.
2. Realizar la entrega, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del instrumental en el ESM que indique la supervisión conforme al plan de distribución del Ordenador del Gasto (DMMED, DMCAL, DMORI o DMBUG), asumiendo los costos de transporte y las adecuaciones requeridas, y entregar los reportes de instalación y puesta en funcionamiento exigidos en el requisito técnico excluyente N° 16.
3. Realizar la capacitación y entrenamiento certificado al personal asistencial del servicio de ortopedia y al personal de ingeniería biomédica, en los términos del plan de entrenamiento y capacitación exigido (requisito técnico excluyente N° 8).
4. Otorgar la garantía técnica mínima de treinta y seis (36) meses (24 meses de fábrica y 12 meses del oferente) para cada ítem, con las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y tiempos de respuesta exigidos, y garantizar la disponibilidad de repuestos por un mínimo de cinco (5) años después de terminada la garantía (requisitos técnicos excluyentes N° 9 y 10).
5. Entregar la documentación de recepción del instrumental (hoja de vida, ficha técnica y diagrama de partes, certificado de garantía, protocolo y cronograma de mantenimiento, manuales en español, registro sanitario INVIMA vigente, declaración de importación, certificado de vida útil, guía de limpieza y desinfección, y placa o rótulo de acondicionamiento), conforme a los requisitos técnicos excluyentes N° 14 y 15.
6. Mantener vigente el registro sanitario del instrumental durante la ejecución del contrato; su no renovación será causal de incumplimiento, salvo la excepción prevista en el requisito técnico excluyente N° 4.
7. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, en especial el Decreto 4725 de 2005.
8. Responder por la calidad de los bienes entregados y por los vicios ocultos, durante el plazo del amparo de calidad de la garantía única.
9. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO: La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse, acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
10. Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado, quien llevará el control general de su ejecución, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
11. Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, a cargo de los funcionarios designados por el Director de la Dirección de Sanidad Ejército mediante acto administrativo, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa Nacional. Para el presente contrato, la supervisión estará a cargo de:

SUPERVISOR PRINCIPAL: CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR y **SUPERVISORES REGIONALES: SV. JOHN FREDY CAICEDO ESPINOSA (Regional 2) y SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO (Regional 7)**, o quienes hagan sus veces, designados mediante Resolución N° 00008271 del 28 de septiembre de 2026 de la Dirección de Sanidad Ejército. Los supervisores regionales son susceptibles de cambio según el plan de distribución ordenado por el Ordenador del Gasto.

Quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control que les corresponden directamente, y tendrán las siguientes facultades básicas: exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual deberá suministrarse inmediatamente, salvo que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información así lo requiera; y además:

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos, y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar el cumplimiento de las obligaciones, verificando mediante visitas o examen

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de los documentos pertinentes que el resultado se ajuste a los términos del contrato.

3. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total respecto de la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Rendir informes periódicos, y cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Atender y resolver, en coordinación con la Dirección de Sanidad Ejército, las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en las especificaciones técnicas.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
7. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley, los documentos del contrato y la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

13. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

14. MULTAS:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas de la siguiente manera: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución, se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del bien dejado de entregar o de la obligación incumplida, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien dejado de entregar, de conformidad con el numeral 16 del estudio previo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere, o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato ($18.868.500,00), sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena, no de indemnización, razón por la cual LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula y la anterior ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA – DEBIDO PROCESO:

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Resolución N° 4130 de 2022, modificada por la Resolución N° 4213 de 2023, y el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única. Para tal efecto, citará al CONTRATISTA y a su garante a audiencia, con mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse. En desarrollo de la audiencia se brindarán todas las garantías constitucionales y legales para que el CONTRATISTA ejerza su derecho a la defensa, presente descargos, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la entidad. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en la audiencia, contra la cual solo procede el recurso de reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaración de caducidad se hará mediante resolución motivada del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. Contra la misma procede el recurso de reposición. Ejecutoriada la resolución, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna; se procederá a su liquidación y el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante la ejecución del contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos y los documentos de soporte que las acrediten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el CONTRATISTA informará por escrito dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales la entidad podrá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo, sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes para suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal se reiniciará la ejecución mediante acta; evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, esto es, conciliación, amigable composición y transacción.

20. MODIFICACIÓN:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

El CONTRATISTA podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación presentada en un término inferior, sin perjuicio de que, a consideración de la entidad, la solicitud sea procedente.

21. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato; la entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

22. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y cumplimiento del contrato, anexando como mínimo: 1) contrato de cesión y/o pignoración firmado por cesionario y cedente, donde se relacione el valor de la cesión, si obedece al contrato principal y/o adicionales, y la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen; 2) acta de la junta de socios o documento equivalente en el que se autorice al representante legal para efectuar la cesión; 3) certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente; 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos; y 5) declaración bajo juramento del cesionario en la que exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

23. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el estudio previo, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprenda del proceso MC-061-DISAN-EJC-2026.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: 1) el acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato y la contraprestación; y 2) elevar a escrito el presente contrato, mediante la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II.

Para la ejecución se requiere: 1) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal; 2) la aprobación de la garantía única por parte del Ordenador del Gasto de la DISAN, la cual deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta; y 3) la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

25. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

26. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

MEDITEC S.A., identificada con NIT. 860.038.579-7, en la Carrera 7 No. 155 C – 20 Torre E de Bogotá D.C., correo electrónico licitaciones@meditecsa.com y teléfonos 601 3381177 / 314702689, representada legalmente por el señor KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO. Las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N° 52-48 de Bogotá D.C.

27. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

28. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($62.895.000,00), incluidos impuestos y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato, se respaldan con el CDP N° 33126 del 25 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto DISAN-EJC, con cargo al rubro C-1505-0100-6-20109B-1505032-02, recurso 10, expedido por valor total de $112.570.138,00.

29. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley colombiana y a las autoridades legales establecidas.

30. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA declara bajo juramento que: **1.** No se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **2.** No se encuentra incurso en proceso de concordato, acuerdo de reorganización o proceso liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006. **3.** Se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social, de que trata la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

31. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o a la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado su terminación, o a la suscripción del acuerdo de terminación, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del supervisor, convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo y la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Conocidos los aspectos que cada parte considera deben incorporarse en el Acta de Liquidación, se estudiarán y discutirán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, término que se adicionará en quince (15) días hábiles cuando se requieran consultas, pruebas o comprobaciones técnicas. Si subsistieren discrepancias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se levantará un acta en la que consten los acuerdos y desacuerdos; en caso contrario, dentro del mismo término se suscribirá el Acta de Liquidación.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

32. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

34. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N° MC-061-DISAN-EJC-2026 y los principios que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta, constituyen el contrato, y una vez sea recibida por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.
PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

La presente Aceptación de Oferta se entiende revisada y aceptada por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	**PS. YILBERT YUSTRES OSO** Comité Técnico Evaluador	
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	**ABG. LYSET CORTES RUIZ** Comité Jurídico Evaluador	
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	**YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ** Comité Económico Evaluador	
ELABORÓ	**PS. NILET TORRES CANDELARIO** Asesora Jurídica DISAN	
SUPERVISOR PRINCIPAL:	**CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR** O quien haga sus veces	

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner